



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 782/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION EXTRAORDINARIA DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0001583, Ent. N° 1229/2021)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Ministerio de Desarrollo Social (M.I.D.E.S.) relacionadas con la Compra Directa por Excepción en el marco del Programa Calle, dispuesta al amparo del artículo 33, literal D), numeral 12 del T.O.C.A.F., para la celebración de contratos de arrendamientos para el uso de Centros por parte de la Dirección Nacional de Protección Social;

RESULTANDO: 1) que constan Informes Técnicos del Departamento de Arquitectura de Ministerio de Desarrollo Social, respecto a los siguientes inmuebles, a saber:

Informe de Fecha	Dirección	Padrón	Ciudad	Monto en pesos (\$)
06/04/2021	Avda. Uruguay 1237	7.322	Montevideo	75.648
06/04/2021	Larrobla 946	420.823	Montevideo	58.190
29/03/2021	Avda. General Flores 3596	71.157	Montevideo	46.699
29/03/2021	Dr. Mario Cassinoni 1508	21.747	Montevideo	68.816
08/04/2021	Constitución 1940	18.812	Montevideo	64.680
29/03/2021	Yí 1668	7.406	Montevideo	58.916



TRIBUNAL DE CUENTAS

29/03/2021	La Paz 1550	146	Montevideo	64.278
29/03/2021	Hocquart 2270	16.566	Montevideo	61.200
29/03/2021	María Stagnero de Munar 2408	178.976	Montevideo	58.536
29/03/2021	Presidente Berro 2560	96.366	Montevideo	61.394
29/03/2021	Avda. General Garibaldi 2811	101.014	Montevideo	75.072
29/03/2021	25 de Mayo 288	2.819	Montevideo	70.000
29/03/2021	Avda. General Flores 2224	13.678	Montevideo	64.992
06/04/2021	Maipú 2085	124.659	Montevideo	64.938
05/04/2021	Avda. Luis Alberto de Herrera 3132	173.279	Montevideo	64.992
05/04/2021	Dr. Javier Barrios Amorín 1480	535	Montevideo	69.911
05/04/2021	Ana Monterroso de Lavalleja 2194	21.877	Montevideo	47.823
06/04/2021	Manuel Pagola 3184	167.746	Montevideo	73.577
29/03/2021	Dr. Joaquín Requena 1518	21.654	Montevideo	63.752
08/04/2021	Avda. Agraciada 2825	102.692	Montevideo	71.409
08/04/2021	Bvard. Artigas 3680	119.419	Montevideo	64.211



TRIBUNAL DE CUENTAS

2) que de los Informes Técnicos agregados resulta que los inmuebles señalados ut supra cumplen con todos los requisitos de los programas del M.I.D.E.S. y que el precio se ajusta según las ofertas conseguidas.

3) que a su vez resulta de lo informado que:

3.1) en la búsqueda de inmuebles a arrendar, algunos fueron descartados en virtud de que, no todo propietario de una finca se encuentra dispuesto a arrendarla para ser utilizada como refugio del Ministerio de Desarrollo Social;

3.2) otros inmuebles fueron descartados ya que sus precios eran superiores a otros valores manejados;

3.3) fincas de referencia, no pudieron ser alquiladas por no contar con la cantidad de habitaciones y baños necesarios para los programas del M.I.D.E.S.;

4) que consta Proyecto de Resolución a dictarse por el Ministro de Desarrollo Social, al amparo del artículo 33, literal D, numeral 12 del TOCAF, por el que se prevé autorizar, previa intervención de este Tribunal, la Compra Directa por Excepción para la celebración de los contratos de arrendamientos en el marco del Programa Calle, de acuerdo al siguiente detalle:

Dirección finca objeto de arrendamiento	Monto Mensual en pesos (\$)	Plazo contratación a partir del 26 de abril de 2021
Constitución 1940	64.680	2 años con opción a 3
General Flores 3596	46.699	2 años con opción a 3



TRIBUNAL DE CUENTAS

Larrobla 946	58.190	2 años con opción a 3
Dr. Mario Cassinoni 1508	68.816	2 años con opción a 3
Uruguay 1237	75.648	2 años con opción a 3
Garibaldi 2811	75.072	2 años con opción a 3
25 de Mayo 288	70.000	2 años con opción a 3
Joaquín Requena 1518	63.752	2 años con opción a 3
Javier Barrios Amorín 1594	63.011	2 años con opción a 3
Presidente Berro 2560	61.394	2 años con opción a 3
Hocquart 2270	61.200	2 años con opción a 3
Yi 1668	58.916	2 años con opción a 3
Avda. General Flores 2224	64.992	2 años con opción a 3
María Stagnero de Munar 2408	58.536	2 años con opción a 3
La Paz 1550	64.278	2 años con opción a 3
Maipú 2085	64.938	2 años con opción a 3
Dr. Luis Alberto de Herrera 3132	64.992	2 años con opción a 3
Javier Barrios Amorín 1480	66.911	2 años con opción a 3
Ana Monterroso	47.823	2 años con opción a 3



TRIBUNAL DE CUENTAS

de Lavalleja 2194		
Avda. Agraciada 2825	71.409	2 años con opción a 3
Bvard. Artigas 3680	64.211	2 años con opción a 3
Manuel Pagola 3184	73.577	2 años con opción a 3

5) que a su vez, de la parte resolutive del Proyecto remitido surge que, el monto de la presente contratación asciende a la suma de hasta \$ 11.507.201, disponiéndose que la fecha de comienzo del plazo de cada uno de los contratos de arrendamiento a celebrarse sea el 26 de abril de 2021, extendiéndose los mismos de acuerdo a lo expresado en el numeral 1° de la parte dispositiva del referido Acto Administrativo;

6) que la Administración expresa que el presente procedimiento se ampara en la causal invocada, *"en la medida que se trata de la celebración de arrendamientos de inmuebles, cuya fincas, en el marco del Programa Calle, deben contar con cierta accesibilidad y logística que permita el desarrollo de los usuarios, no pudiéndose celebrar contratos de arrendamiento que tengan por objeto cualquier inmueble que se presenten en el mercado"*;

7) que asimismo la Administración manifiesta que:

7.1) *"resulta aplicable a las referidas contrataciones, el artículo 43 del TOCAF, en la medida que tienen relación con el llamado a Licitación Pública No. 39/2019, que finaliza con fecha 25 de abril de 2021, y dado que el presente procedimiento tiene como fin la celebración de contratos de arrendamiento cuyo objeto son los inmuebles donde actualmente funcionan los centros de atención del Programa Calle de los departamentos de Montevideo, Canelones,*



TRIBUNAL DE CUENTAS

Maldonado, los cuales, en su momento, fueron modificados para ser funcionales al Programa Calle”;

7.2) en concordancia con lo expresado, “luego de llevar a cabo arduas búsquedas de inmuebles que contaran con las necesidades del Programa Calle, resultó imposible encontrar los mismos, ya que no se ajustan a las referidas necesidades, por carecer de comodidades y características de accesibilidad, que si tienen los actuales inmuebles donde funcionan los Centros de Atención del mencionado Programa”;

7.3) “resulta de suma importancia, brindar continuidad al servicio, ya que el Programa Calle supone la atención de personas en situación de vulnerabilidad, siendo perjudicial la introducción de cambios bruscos a su vida, tal como lo puede ser la modificación del lugar donde dichos usuarios pasan gran parte de su tiempo”;

8) que consta Documento de Afectación N° 000180 de fecha 9/04/2021 por un total nominal de \$ 11.507.201 con cargo al Inciso 15 “Ministerio de Desarrollo Social”, Unidad Ejecutora 002 “Dirección de Desarrollo Social”, Programa 401, Proyecto 142, Objeto del Gasto 251, financiación 1.1 “Rentas Generales”, descripción “Inmuebles contratados dentro del país”; documento confirmado y suscrito;

9) que se acompaña proyecto de contrato de arrendamiento a ser suscrito entre la Administración y los arrendadores de las fincas referidas;

10) que con fecha 8 de abril de 2021, la Dirección Nacional de Protección Social señala en referencia al nuevo modelo del Programa Calle, que el mismo implica una reducción de un 33% en la cantidad de personas alojadas por Centro, lo que supone que al 26 de abril se necesitará contar con por lo menos 17 viviendas adicionales;



TRIBUNAL DE CUENTAS

CONSIDERANDO: 1) que el numeral 12 del literal D) del artículo 33 del T.O.C.A.F. habilita la compra directa o el procedimiento que el Ordenador determine por razones de buena administración: *"Cuando exista notoria escasez de los elementos a adquirir"*;

2) que de acuerdo a lo expresado por la Administración (Resultando 3, 6, 7.2 y 7.3) y, bajo su responsabilidad, se justifica la escasez a que refiere la causal de excepción invocada;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) Dictada Resolución definitiva por el ordenador competente, cométese al Contador Auditor destacado ante el MIDES la intervención del gasto, previo control de su imputación a grupo adecuado con disponibilidad suficiente.

2) Comuníquese al Contador Auditor Destacado; y

3) Devuélvase.-

CLC

Cra. Lic. Olga Santinelli Toubner
Secretaria General

CONSTANCIA DE FUNDAMENTO DE VOTO DISCORDE DE LA MINISTRA

CRA. DIANA MARCOS: "Compra Directa por Excepción para la celebración de contratos de arrendamientos para el uso de Centros por parte de la Dirección Nacional de Protección Social en el marco del Programa Calle, dispuesta al amparo del artículo 33, literal C), numeral 32 del TOCAF.

Fundamento mi voto discorde, por compartir el proyecto de Resolución elevado por los Servicios Jurídicos, que expresa en sus considerandos:

1) que el Artículo 33, Literal D) Numeral 12) del T.O.C.A.F. habilita la compra directa o el procedimiento que el Ordenador determine por razones de buena administración: *"Cuando exista notoria escasez de los elementos a adquirir"*; 2) que, en anteriores pronunciamientos este Tribunal, al hacer referencia al anterior literal J), (posterior 10,



TRIBUNAL DE CUENTAS

hoy Numeral 12) del artículo 33 del T.O.C.A.F., ha expresado: “hay una cuestión de apreciación que debe ser acreditada: tiene que haber escasez y además no debe ser cualquier escasez, sino una escasez notoria. Lo notorio es aquello que no requiere prueba por su evidencia. La escasez que habilita a la contratación directa es aquella que tiene un estado de notoriedad tal, que no requiere ser probada. Por lo tanto, es de interpretación estricta”; 3) que, notoriedad no es sinónimo de generalidad absoluta, ya que un hecho puede ser notorio sin ser conocido por todo el mundo. En consecuencia, puede concluirse que alcanza con el conocimiento de la mayoría de las personas de uso corriente, por lo cual la presente Contratación no encuadra en la causal invocada; Por lo expuesto considero que el expediente debe observarse”

CONSTANCIA DE FUNDAMENTO DE VOTO DISCORDE DEL MINISTRO ING. MIGUEL AUMENTO: He votado en forma discordo la Resolución recaída en este expediente, dado que entendí que este gasto debió ser observado, en tanto los contratos pretendidos no encuadran en la causal invocada.

En efecto, tanto el Abogado Informante como la Dirección General de los Servicios Jurídicos de este Tribunal mantuvieron dicha posición (más allá que éste último recomendó no observar el gasto encauzándolo por la causal prevista en el artículo 33 literal D numeral 10 del TOCAF).

Los Considerandos propuestos por el Abogado Informante -los que comparto- fueron los siguientes:

1) que, el Artículo 33, Literal D) Numeral 12) del T.O.C.A.F. habilita la compra directa o el procedimiento que el Ordenador determine por razones de buena administración: “Cuando exista notoria escasez de los elementos a adquirir”;



TRIBUNAL DE CUENTAS

2) que, en anteriores pronunciamientos este Tribunal, al hacer referencia al anterior literal J), (posterior 10, hoy Numeral 12) del artículo 33 del T.O.C.A.F., ha expresado: "hay una cuestión de apreciación que debe ser acreditada: tiene que haber escasez y además no debe ser cualquier escasez sino una escasez notoria. Lo notorio es aquello que no requiere prueba por su evidencia. La escasez que habilita a la contratación directa es aquella que tiene un estado de notoriedad tal, que no requiere ser probada. Por lo tanto, es de interpretación estricta";

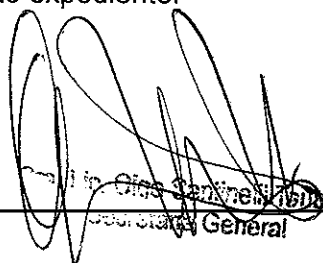
3) que, notoriedad no es sinónimo de generalidad absoluta, ya que un hecho puede ser notorio sin ser conocido por todo el mundo. En consecuencia, puede concluirse que alcanza con el conocimiento de la mayoría de las personas de uso corriente, por lo cual la presente Contratación no encuadra en la causal invocada.

Sin embargo, la mayoría del Tribunal decidió dar por justificada la causal invocada, bajo responsabilidad de la Administración, con lo cual discrepo.-"

CONSTANCIA DE FUNDAMENTO DE VOTO DISCORDE DEL MINISTRO CR. ENRIQUE CABRERA: "He votado en forma discordo la Resolución recaída en este expediente, dado que entendí que este gasto debió ser observado.

Entiendo que la observación debió corresponder porque los contratos no encuadran en la causal invocada.

Comparto para este asunto los argumentos planteados por el Ministro Miguel Aumento, para este expediente."


Miguel Aumento
Secretaría General